



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 258 - 2025 - MPJ/A

Jaén, 03 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTOS:



El Acuerdo de consejo N°025-2025-CPJ/SO, de fecha 26 de marzo de 2025; Resolución de Alcaldía N°160-2025-MPJ/A, de fecha 07 de abril de 2025; Carta N°009-2025-MPJ-CE/OXI, de fecha 08 de mayo de 2025; Informe N° 040-2025-MPJ-EAER, de fecha 08 de mayo de 2025; Carta N.º 16-2025-MPJ-CE/Oxl, de fecha 02 de junio de 2025; Informe N.º 0133-2025-MPJ/OGPP-AMS, de fecha 02 de junio del 2025; Informe N° 550-2025-MPJ/GI/AAAC, de fecha 03 de junio de 2025 e Informe Legal N° 308-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 03 de junio de 2025 (Expediente Administrativo N.º 24649-2025), y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Texto Único de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N.º 29230), establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2024-EF, (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), señala la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N.º 29230, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

En este orden de ideas, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley Ley N.º 29230, establece, entre otros, los siguientes principios: "(...) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben **orientarse al cumplimiento de los fines, metas u objetivos de lo entidad pública, priorizando estos sobre lo realización de formalidades no esenciales**. Garantizando lo efectivo y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...) 6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

pueden ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo o lo siguiente: a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; b. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que en retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)" (El resaltado y subrayado es agregado);



Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, dispone que las modificaciones durante la ejecución deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal), de rehabilitación y de reposición, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.



En este sentido, la Unidad Ejecutora de Inversiones ejerce la facultad de asegurar que todas las actualizaciones se registren debidamente en el sistema, lo cual valida el procedimiento realizado. En cumplimiento de esta disposición, el presupuesto actualizado del Proyecto será registrado formalmente en el Banco de Inversiones, asegurando su compatibilidad con los principios de programación multianual y gestión eficiente de recursos;

Que, mediante Acuerdo de consejo N°025-2025-CPJ/SO, de fecha 26 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén acordó por mayoría aprobar la Priorización, entre otros, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el mercado de Jaén distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca"; registrada con código único de inversiones (CUI) N° 2673819, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, por un monto de inversión aproximado de **S/ 7,964,618.11 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES)**, monto que a dicha fecha se encontraba registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, para su ejecución dentro del marco legal "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°160-2025-MPJ/A, de fecha 07 de abril de 2025, el alcalde provincial – Dr. José Lizardo Tapia Díaz, resolvió designar a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada, que financiará y ejecutará, siendo a su vez quien organizará y conducirá el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el cual se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de la inversión con Código Único de Inversión 2673819, priorizado mediante Acuerdo de consejo N°025-2025-CPJ/SO, de fecha 26 de marzo de 2025;

Que, mediante Carta N°009-2025-MPJ-CE/OXI, de fecha 08 de mayo de 2025, el Comité Especial solicitó a la Gerencia de Infraestructura la evaluación de actualización de costos, considerando el componente de elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 040-2025-MPJ-EAER, de fecha 08 de mayo de 2025, el responsable de la Unidad formuladora, Ing.Erikson A. Espinoza Requejo, remite precisiones sobre el monto aproximado de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el mercado de Jaén, distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca";





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

registrada con código único de inversiones (CUI) N° 2673819, el cual considera el costo de la supervisión de la obra será considerado del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, aproximadamente de S/ 270,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles), por el cual se llegara a un total de PIP por la suma de **S/ 7,964,618.11 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES)**, el cual es un estimado que será debidamente desagregado y sustentado cuando se realice la elaboración del expediente técnico, el cual dentro de él se incluirían los estudios definitivos y correspondientes.



Que, mediante Carta N.° 16-2025-MPJ-CE/Oxl, de fecha 02 de junio de 2025, el Comité Especial solicitó gestionar la autorización de nuevo monto referencial de inversión del proyecto “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el cercado de Jaén, distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca”; registrada con código único de inversiones (CUI) N° 2673819;

En esa línea, mediante Informe N.° 0133-2025-MPJ/OGPP-AMS, de fecha 02 de junio del 2025, el responsable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que a la fecha no se ha ejecutado ningún proyecto en el marco de la Ley 29230-Obras por impuestos.



Que, mediante Informe N° 550-2025-MPJ/GI/AAAC, de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia de Infraestructura, concluye que durante la viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el cercado de Jaén distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca”, no se contempló los gastos que demandarían la elaboración del expediente técnico, por lo que posteriormente se realizaron la actualizaciones en la fase de registro de ejecución, con la finalidad de poder incorporar el costo referencial que demandara la elaboración del expediente técnico, siendo que a la fecha se actualizado en la plataforma del MEF el costo para la elaboración del expediente técnico, por el cual asciende el costo total de inversión a la suma referencial de **S/ 7,964,618.11 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES)**.



Que, mediante Informe Legal N° 308-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 03 de junio de 2025, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su conclusión emite opinión favorable respecto a la actualización de costos del proyecto, tras la identificación de un error material que ha sido corregido. Dichas subsanaciones se han realizado mediante formato N°08-A, estableciendo el nuevo monto de inversión total para el proyecto “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el cercado de Jaén, distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca”; registrada con código único de inversiones (CUI) N° 2673819, por un total de S/ 7,964,618.11 soles.



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones propias conferidas por la ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972; y sus modificatorias; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 210- 2022-EF, y modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF; contando asimismo, con los informes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, y Comité Especial de la Promoción de la Inversión Privada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el nuevo monto total de inversión referencial del Proyecto de Inversión, denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, con Código Único de Inversión 2673819, que equivale **S/ 7,964,618.11 (SIETE**



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES), que será ejecutado bajo el marco legal de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa lo inversión público regional y local con participación del sector privado" y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Comité Especial de la Promoción de la Inversión Privada, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
José Lizardo Tapia Díaz
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE